

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 597-A

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 597 ACLARARANDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES, CONDICIONES Y EVENTOS DE SALUD DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley

Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del

pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar

estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra, en su artículo 4 y 28 dispone sobre las

facultades del Secretario de Salud en casos de enfermedades contagiosas y el informe a funcionarios de salud sobre las

enfermedades contagiosas.

POR CUANTO: El día 22 de octubre de 2024, el Secretario de Salud promulgó la

Orden Administrativa Núm. 597, Para actualizar el listado de enfermedades y condiciones de salud notificables al Departamento de Salud de conformidad con la ley núm. 81 de 14

de marzo de 1912 y otras leyes aplicables, en adelante OA 597.

POR CUANTO: En el párrafo PRIMERO de la parte dispositiva de la OA 597, se

estableció por error que el término para notificar al Departamento de Salud era de 120 días a partir de la aprobación de la Orden. Sin embargo, en la *Guía para el Reporte de Enfermedades, Condiciones y Eventos de Salud de Notificación Obligatoria al Departamento de Salud de Puerto Rico*, la cual se anejó a la OA 597, se estableció un término de 180 días para dicha notificación. Por lo anteriormente expresado, se hace necesario una enmienda a la OA 597 que aclare que el término dispuesto por el Secretario de Salud para la notificación es de 180 días a partir de la firma de

la OA 597, promulgada el 22 de octubre de 2024.

POR TANTO: YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL

GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LA

AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO:

PRIMERO: A partir de la firma de la presente enmienda, el párrafo PRIMERO

de la OA 597 dispondrá como sigue:

PRIMERO: NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA: En un término de 180 días calendario a partir de la firma de la presente ORDEN, todos los profesionales, hospitales, centros médicos, laboratorios, instituciones estatales y otros lugares que brindan servicios de salud debidamente certificados para ejercer sus funciones en Puerto Rico, tendrán la responsabilidad de notificar al Departamento de Salud de Puerto Rico las enfermedades, condiciones y eventos de salud, incluyendo resultados de laboratorio, según se detalla en los Anejos I, II y III de esta Orden Administrativa y en la Guía para el Reporte de Enfermedades, Condiciones y Eventos de Salud de Notificación Obligatoria al

Departamento de Salud de Puerto Rico. La guía contiene información detallada sobre cómo reportar electrónicamente información al Departamento de Salud, según establecido en la Ley Núm. 40-2012, conocida como la "Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico", y la Orden Administrativa Núm. 541 de 19 de julio de 2022. Esta guía se puede acceder a través del enlace cibernético https://bioportal.salud.pr.gov

SEGUNDO:

VICENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud de Puerto Rico en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedaran derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD

